

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, primero de marzo de dos mil veintiuno

PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GRANTIA DE HIPOTECA
RADICADO: 17001-40-03-007-2020-00476-00
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.
DEMANDADOS: JULIÁN GIRALDO RODRÍGUEZ
YAMILETH ERAZO BECERRA

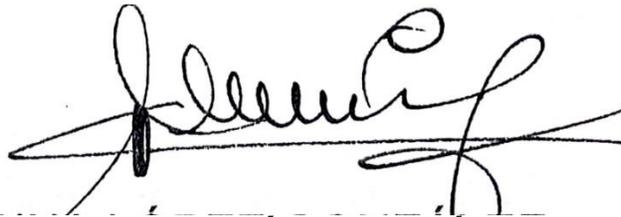
Verificado el expediente se observa que la EPS Sanitas, ha guardado silencio, frente a la petición del Despacho de suministrar los datos contenidos en su base de datos de la codemandada, **YAMILETH ERAZO BECERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **24.333.588**, de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 291 del Código General del Proceso.

En consideración al tiempo transcurrido sin que la anterior dependencia haya dado respuesta, se dispone su requerimiento para que indique los datos personales contenidos en su base de datos de la señora ERAZO BECERRA. Expídase y remítase por secretaria el oficio a dicha entidad para lo pertinente.

Se le advierte al Representante Legal y/o Gerente de la EPS Sanitas, que en caso de desobediencia, y de no dar respuesta al presente, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de éste, será sancionado con multa de 10 SMLV, conforme el art.44, numeral 3 del CGP, así como a las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>031 Del 02 DE MARZO DE 2021</u></p>  <p>MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria</p>

WG